REGLAMENTO PARA EL CONTROL





EN EL USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

CONTENIDO

CAPITULO I

Disposiciones generales.

CAPITULO II

De la administración, control y mantenimiento de los vehículos.

CAPITULO III

De la movilización y utilización de los vehículos.

CAPITULO IV

De las medidas de seguridad, accidentes menores y accidentes de tránsito.

CAPITULO V

De las responsabilidades y prohibiciones.

CAPITULO VI

De las sanciones.

CAPITULO VII

De las modificaciones y vigencia

ANEXOS

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios mismos y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la corporación Municipal dentro del ejercito de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están envestidas y en aplicación del Artículo 12, numeral2, y articulo 25; numerales 1, 4 y 8 de la ley de municipalidades vigente.

La corporación Municipal del Municipio De Caridad, Departamento de Valle, en sesión ordinaria Numero 59 de fecha diez y ocho de agosto del año 2012; acuerda aprobar el presente Reglamento para el control en el uso de vehículos de la Municipalidad.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Propósito del reglamento. El presente reglamentó tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos propiedad de la municipalidad.

Articulo 2. De las de Definiciones: para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones.

Vehículo: Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: camionetas, pick up, jeeps, volquetas, motocicletas, motonetas, tráiler, furgonetas, buses, equipo caminero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica o combustión.

Vehículo oficial: Es el vehículo propiedad de la municipalidad, en consignación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales de la municipalidad y para la atención de emergencias locales.

Motorista/conductor: La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos propiedad de la municipalidad.

Mecánico o jefe de taller: La persona bajo cuya responsabilidad está la revisión y reparación de los vehículos propiedad de la municipalidad.

Articulo 3. De la aplicación: Este reglamentó será aplicable a:

- a) Todos los vehículos que son propiedad de la municipalidad y para los que la misma paga los gastos de operación y/ o mantenimiento.
- b) Todos los vehículos que son propiedad de proyectos administrados por la municipalidad y confinados por terceros.
- c) Vehículos propiedad de terceros arrendados a la municipalidad para desarrollar actividades especificas, que estén amparados bajo un contrato de arrendamiento suscrito legalmente entre las partes y que permanezcan bajo custodia de la municipalidad por el tiempo de duración del contrato.

Articulo 4. De los contratos de seguro: Todos los vehículos propiedad de la municipalidad serán asegurados, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la comisión nacional de banca y seguros. El seguro

deberá cubrir elementos como: pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil, chasis, accidentes/ ocupantes y de vida.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS

Articulo 5. De la administración de vehículos. La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado Municipal, la responsabilidad de ser encargado de vehículos. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de todos los departamentos de la municipalidad, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos.

Articulo 6. Del registro y estadísticas. El empleado Municipal encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevara los siguientes formularios de registros y estadísticas de cada vehículo:

- a) Inventario de Vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- c) Carta de entrega de Vehículos.
- d) Carta de devolución de vehículos.
- e) Parte de novedades y accidentes.
- f) Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos.
- g) Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.
- h) Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículo.
- i) Bitácora de recorrido de vehículo.
- j) Libro de novedades

Articulo 7. De las acciones de control: La auditoría interna o El Alcalde Municipal a través de quien delegue, efectuara el control de los vehículos propiedad de la municipalidad durante todo el año en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.

Articulo 8. De la entrega de informes. Como mecanismo de control los motoristas están obligados a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje, si se presento alguna falla en el vehículo (debe describirla), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizo la actividad, entre otros datos que consideren necesarios.

Articulo 9. De la custodia de los vehículos. Los motoristas, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo

permanecerá siempre en poder del motorista/conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se le asignara el vehículo mediante acta de entrega y recepción.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardaran en el parqueo de la municipalidad. En horas no laborales el vigilante de turno anotara en el libro de novedades la hora de entrada o salida de los vehículos y solicitara que el motorista registre su nombre y firma.

Articulo 10.Del abastecimiento de accesorios, repuestos combustibles y lubricantes: Se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimiento se utilizara el formulario orden de provisión de accesorios, repuesto, combustibles y lubricantes, mismo que será entregado a los encargados de la provisión

Articulo 11. Del mantenimiento: El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuara en el taller que la municipalidad autorice para tal efecto: el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se efectuara al momento de ocurrir estos eventos.

El mantenimiento preventivo del vehículo incluye por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizara como mínimo cada 5,000 kilómetros y en caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizara en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

Articulo 12. De los expedientes de los vehículos. El encargado de vehículos deberá llevar un expediente de los vehículos propiedad de la municipalidad, los que deberán contener entre otros controles: La inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas.

Articulo 13. Del pago por mantenimiento. Todo pago por mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos con anticipación y en el formato correspondiente, ante la administración municipal.

No se podrá incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos:

- a) Equipamiento.
- b) Accesorios.
- c) Piezas faltantes.
- d) Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.

e)

CAPITULO III

DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHICULOS

Articulo 14. De la orden de movilización. El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos 24 horas de anticipación la respectiva orden de movilización, salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato.

La orden de movilización se emitirá en formularios pre impreso y numerado, en ningún caso la orden de movilización tendrán carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

Articulo 15. De la Planificación del uso de los vehículos. Es responsabilidad del encargado de vehículos realizar la planificación, semanal o quincenal del uso de los mismos, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la municipalidad, el cuadro de planificación estará colocado en un lugar público bien visible preferiblemente en una pizarra.

Articulo 16. De la utilización de los vehículos. Los vehículos están destinados para uso oficial de la municipalidad, es decir para el desempeño de funciones públicas, en horas y días laborales, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público; salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tengan que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada uno de los departamentos, así como también aquellos que por necesidad de la municipalidad deban tramitar fuera del horario establecido, conforme visto bueno del Alcalde Municipal

Articulo 17. De los motoristas/Conductores de vehículos oficiales. Los vehículos de la municipalidad solo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización del encargado de vehículos o del Alcalde Municipal y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar con experiencia comprobada en manejo de vehículos.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Articulo 18. Medidas de seguridad. Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la municipalidad deberá de observar las siguientes medidas de seguridad:

- Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto9 y casco (en motos, etc.).
- Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como el peso del equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80km/hrs), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Sub Dirección de policía De Transito.

- No fumar dentro del vehículo, no colocar niños menores de 12 años en la parte delantera del vehículo.
- Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- No usar celular mientras maneja, si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.
- Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en el lugar de costumbre.

Articulo 19. De las notificaciones por accidentes menores. El motorista/conductor informara de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará el formulario parte de novedades y accidentes...

Articulo 20. De los accidentes de tránsito. El motorista/conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora así como a la administración municipal. En caso de ser responsable El motorista/conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

- Avisar a la policía de tránsito inmediatamente.
- Obtener el informe oficial de la dirección de la policía de Transito respectivo y entregarlo a la municipalidad.
- Reunir toda la información posible del vehículos o vehículos involucrados en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor, identidad, numero de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo.
- Anotar los nombres de los demás pasajeros.
- Escribir en detalle el daño causado al vehículo municipal y al de la otra parte.
- Apuntar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos.
- En caso de un herido brindar asistencia médica.
- No mover el vehículo, hasta que llegue la policía de tránsito.
- Anotar el lugar, la fecha y hora del accidente.
- No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad.
- Asistir puntualmente a la audiencia que la Dirección General de Transito haya programado para dilucidar el caso.
- En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada(al dejar el vehículo9, hay que mencionarlo en seguida a la estación policial más cercana.
- Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad).
- Preguntar el nombre del policía y anotarlo.

• Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

Articulo 21. De las responsabilidades de los usuarios de los vehículos. Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces, etc.).
- Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- Por las multas ocasionadas por faltas de transito, (la municipalidad no cubre con las multas por faltas a leyes de tránsito).
- Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- Conducir siguiendo las normas de transito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativos que apliquen.

Articulo 22. De las prohibiciones a los usuarios de los vehículos. Son prohibiciones aplicables a la uso de los vehículos de la municipalidad:

- Llevar los vehículos oficiales de la municipalidad a lugares no autorizados.
- Utilizar el vehículo de la municipalidad para realizar asuntos personales.
- Conducir el vehículo en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Articulo 23. De Las Sanciones. El Alcalde Municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado Municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de los cuales están las siguientes:

- Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.
- El empleado de la municipalidad, será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.

CAPITULO VI DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA

Las modificaciones o enmiendas al presente reglamento, solo se podrán hacer con la autorización de la Corporación Municipal en pleno.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación



CARTA DE RECEPCION Y ENTREGA DE VEHICULOS

Municipalidad de Caridad, Valle			de	del año					
El (La), con numero de identidad:					dad:				
			, hago cons	tar que e	l enc	argado	de v	ehículo	s de
la municipalidad, en esta fecha me hace entrega de un vehículo propiedad de la				e la					
Municipalidad.									
Tipo de	Marca	Modelo	placas	N°	De	N°	de	N°	de
Vehículo				motor		Serie		invent	ario
De esta form	a me comproi	meto a utiliza	r dicho vehícu	ılo exclı	ısiva	mente n	ara e	el desar	rollo
	-		que me fuero			-			
		-	as de funcion			-			
finalización d					,				
	ie iu giiu de ti	uoujo.							
En caso de qu	ue el vehículo	sufra algún d	esperfecto, me	e obligo o	de in	mediato	env	iarlo, pı	evia
orden de rep	aración, al ta	aller de auton	notriz con qu	ien la m	unici	palidad	ten	ga cont	rato,
celebrado y en caso de que el mismo se origine por negligencia de mi parte, acepto enviarlo									
a alguna automotriz certificada o al taller en referencia.									
Manifiesto, de decir la verdad.									
Atentamente:									
Atentamente.									

CARTA DE DEVOLUCION DE VEHICULOS

Municipalida	d de Caridad,	Valle	de		_del año	
encargado de identidad	vehículos: _		, que en		, cor	numero de
vehículo.						
Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	placas	N° De motor	N° de Serie	N° de inventario
De esta forma termina mi responsabilidad en el uso de dicho vehículo y en lo que concierne a su mantenimiento; lo devuelvo al encargado de vehículos:						
Numero de Io	dentidad:					·
Nombre completo:						
		orista/condu	ctor que devu	ielve la unida	 nd vehicular 	

REPORTE DE ANOMALIAS DETECTADAS POR EL USO DEL VEHICULO MUNICIPAL

Fecha:	•		
Formato N°:			
_	DATOS DEL VEHICULO		
Tipo de Vehículo			
Marca			
Modelo			
Placas			
N° De motor			
N° de Serie			
N° de inventario			
	DATOS DEL MOTORISTA/CONDUCTOR		
Nombre			
Cargo			
N° de Identidad			
Departamento			
Municipal			
DES	CRIPCION DETALLADA DE LA ANOMALIA		
Nombre y Firma del Motorista			
	Calla Mambaa w Cama dal anasara da		
	Sello, Nombre y firma del encargado De vehículos Municipales		

SOLICITUD DE ORDEN DE SERVICIO Y/O REPARACION DE VEHICULOS

Fecha:						
Departamento respo	onsable					
Encargado de vehío						
Encargado de veniculos Encargado de llevar y						
recoger el vehículo						
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	DATOS DEL VEHICULO					
Tipo de Vehículo						
Marca						
Modelo						
Placas						
N° De motor						
N° de Serie						
N° de inventario						
DESC	CRIPCION DE FALLA Y/O SERVICIO REQUERIDA					
DL SV	ENI CION DE INDEN 170 DERVICIO REQUERIDA					
Solicitud Formulada Por:						
Nombre completo						
Tromble completo						
Firma del solicitante:						
Vo.Bo.						
Nombre completo del encargado de vehículos						
Firma del encargado de vehículos						

FORMATO BITACORA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

N°		
Marca		
Tipo		
Modelo		
Depto.		
Placas		
N° De motor		
N° de Serie		
N° de inventario		
Fecha		
Factura		
Km		
Taller asignado		
Mantenimiento		
y/o Reparación		
valor		
observaciones		

CORPORACION MUNICIPAL

Francisco Rubén Turcios Rodríguez Alcalde Municipal	
María Adalinda Maldonado Jiménez Primer Regidor	
Ramón Arístides Mejía Bonilla Segundo Regidor	
Nelsy Yamileth Bonilla Ramos Tercer Regidor	
Noé Francisco Cabrera Cuarto Regidor	